

**SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA SEIS DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-**

ASISTENTES:

Alcalde – Presidente:

D. José Manuel Fernández Menéndez

Concejales:

***D. Marco Antonio Fernández
González***

D. Víctor Luis Pérez Rodríguez

D. Manuel García Menéndez

D. Eduardo González González

D^a Ana Belén García Álvarez.

D. Eduardo González González

D^a Susana Rodríguez Sal

No asisten pero excusan la asistencia:

D^a M^a de los Ángeles Ancares García

D^a Silvia Brugos Rodríguez

Secretaria

D^a María Raquel Rivas Fernández

En la Casa Consistorial de Degaña a las once horas del día seis de noviembre dos mil catorce en primera convocatoria, se reúnen los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde–Presidente, Don José Manuel Fernández Menéndez.

PUNTO PRIMERO.- DECLARACION DE URGENCIA.-

Abierto el acto por la Presidencia, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46.2,b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete al Pleno Corporativo, la declaración de urgencia y ratificación de la inclusión en el orden del día de los puntos a tratar conforme a la convocatoria, siendo aprobados ambos extremos, por unanimidad

**PUNTO SEGUNDO.- PRONUNCIAMIENTO DE
OCUPACION DE MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA DE ESTE
CONCEJO.-**

De orden de la Presidencia, se procede por mi, Secretaria a dar cuenta del contenido del expediente N° MON/OCUP/00546, referencia: 346/01, que se tramita por el Servicio de Montes, de la Consejería de

Agroganadería y Recursos Autóctonos, del Principado de Asturias, sobre autorización de ocupación de 5 Ha en el monte de U.P. nº 145 denominado Sierra de Degaña, Monterraso y Fondos de Vega en este término municipal, para pastizal, a favor de Doña Soledad Rodríguez Fernández, a la cual el Ayuntamiento, como propietario del monte, prestó conformidad en su día.

También se informa que la ocupación de referencia tiene un plazo de vigencia y que se ha solicitado la oportuna prórroga por la interesada.

Habida cuenta que resulta preceptivo el pronunciamiento del Pleno de esta Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal y que por referido Servicio se ha interesado el cumplimiento de dicho requisito.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes acuerda prestar su conformidad a la prórroga solicitada, y que se dé traslado de lo acordado a la Consejería de referencia a los oportunos efectos.

PUNTO TERCERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE SOLICITUD DE ASPROCORE EN REFERENCIA AL IGI DEL PARQUE NATURAL DE LAS FUENTES DEL NARCEA, DEGAÑA E IBIAS.-

Por la Presidencia, se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo, remitida a este Ayuntamiento por la Asociación ASPROCORE, con domicilio en Cangas del Narcea- Asturias, la cual se transcribe a continuación:

“Manuel F. Meléndez Alfonso, mayor de edad y con domicilio en Cangas del Narcea en la calle Pelayo nº 28 -6º H, en nombre propio y en calidad de secretario en funciones de la recientemente constituida asociación de propietarios de fincas en comunidad romana afectadas por el parque de Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias (ASPROCORE) que agrupa a propietarios de los tres municipios afectados, propone a los grupos políticos con representación municipal la aprobación de una propuesta conjunta para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Municipal con el siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Parque Natural de Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, fue creado por Ley del Principado de Asturias 12/2002, de 13 de diciembre, de declaración del Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias (BOPA de fecha 27 de diciembre de 2002)

Los propietarios y titulares de derechos afectados por el mismo, aportamos más del 90% del territorio sobre el que se cierne, y sin embargo, carecemos de voz y voto en la Comisión Rectora, principal órgano decisorio del mismo, conforme a lo establecido en la propia ley, en consonancia también con lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley 5/1991, de 5 de abril (Decreto, 211/2012 de 17 de octubre), de protección de los

Espacios Naturales del Principado de Asturias que, en este caso, constituye normativa de carácter básico.

El modelo propuesto tanto en el anterior PRUG como en el pretendido IGI supone una pérdida de valor de nuestras propiedades que afecta gravemente al conjunto de la actividad comercial y empresarial de toda la comarca suroccidental de Asturias empujando a la población, sobre todo a la juventud, al abandono como a todas luces se desprende de la evolución de la pirámide de población en los tres municipios afectados desde la implantación del parque, mientras entendemos que, sin duda, existen otros modelos que lejos de restar hasta el punto de suponer la ruina de este territorio (prohibiendo unas actividades y limitando otras), resultan perfectamente compatibles con el medio, y que acompañadas de los correspondientes incentivos, inexistentes hasta la fecha, (prácticamente lo único que figura en el Plan de desarrollo sostenible del parque son los fondos del Plan de desarrollo rural intentando así prolongar el engaño a los afectados) ,deben contribuir a dinamizar toda la comarca.

Precisamente, el quebranto que supone la normativa que regula la figura jurídica del Parque Natural, ha sido recientemente corroborado por las Sentencias del Tribunal Supremo dictadas en Recursos de Casación números 4659/09, 4661/09, 5083/09, 5084/09, 5085/09, 5086/09, 5087/09 y 5088/09, de fechas 29 y 30 de Enero de 2013 y 20 de Marzo de 2013, que anularon el PRUG del Parque de Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias.

Por tanto, y en virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Degaña, aprueba la siguiente **MOCION:**

El Pleno del Ayuntamiento de Degaña, insta al Gobierno del Principado de Asturias a:

PRIMERO.- Dar participación en la elaboración del IGI y en los órganos de gestión del parque, tanto a los propietarios individuales afectados integrados en esta asociación, así como a la Parroquia Rural de Litrarios (Legalmente constituida), que representamos un porcentaje importante de propietarios de montes y fincas rústicas dentro del ámbito del parque.

En todo caso, la participación y la intervención en los órganos de gestión, ha de ser con voz y voto de los representantes de la propiedad y proporcional a la aportación de suelo, teniendo en cuenta, que el municipio aporta al parque natural de las Fuentes del Narcea el 100% de su territorio.

SEGUNDO.- Al cumplimiento íntegro de las recientes sentencias del Tribunal Supremo **Recursos de Casación número 4659/09, 4661/09, 5083/09, 5084/09, 5085/09, 5086/09, 5087/09 y 5088/09, de fechas 29 y 30 de Enero de 2013 y 20 de Marzo de 2013, que anularon el PRUG del Parque de Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias.**

TERCERO.- Realizar una descripción y representación gráfica de las distintas zonas dentro del parque por coordenadas, de forma que se garantice la seguridad jurídica de los administrados y se impida la modificación de las zonas, sin acudir a los procedimientos legalmente previstos.

CUARTO.- Que apruebe presupuestos reales y suficientes, para hacer frente a las obligadas compensaciones a los propietarios individuales y concretos, que la aprobación del IGI supone, como norma limitadora con carácter genérico de sus bienes y derechos, previamente consolidados, constituyendo un demérito para los mismos.

Del mismo modo, han de preverse compensaciones económicas específicas, con cargo a los presupuestos del Principado, para los municipios y ayuntamientos afectados por el parque natural, a quienes también privan de autonomía para decidir sobre cuestiones esenciales para su crecimiento y desarrollo.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, así como a los portavoces de los grupos Parlamentarios de la Junta General del Principado de Asturias.”

A continuación se desarrolla un amplio debate cuya síntesis de las intervenciones es la siguiente:

Toma la palabra en primer lugar el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Pérez Rodríguez, expresando que no es competencia de esta Corporación decidir si la Parroquia de Leitriegos debe estar representada en la Comisión Rectora, que por otro lado ya lo está, puesto que el Ayuntamiento de Cangas del Narcea le cedió uno de los dos representantes que le correspondían, lo que se va a modificar para que el referido Ayuntamiento tenga también los dos miembros que inicialmente le correspondían, según le informo el propio Alcalde.

Señala además que los particulares de Cangas del Narcea ya forman parte de la Junta Rectora (2 representantes) y por tanto propone que se rechace esta moción y se nombren los dos representantes que corresponden a nuestro Concejo, instando al Sr. Alcalde a publicar Bandos para que quienes estén interesados en ocupar estos cargos lo soliciten ante el Ayuntamiento, de manera que en el próximo Pleno puedan ser designados.

En replica, en Sr. Alcalde aclara que la reivindicación de esta Asociación es para formar parte de la Comisión Rectora.

Por su parte el Sr. Pérez Rodríguez precisa que la composición de ambos órganos de gestión esta determinada por Ley, y por otro lado no comparte dar su apoyo a un texto sin conocer en profundidad las razones que han determinado su redacción, ya que nadie de dicho colectivo se puso en contacto con su Grupo para argumentar esta iniciativa.

Finalmente informa que los interesados afectados tienen aun la oportunidad de presentar alegaciones ya que se va a abrir otro plazo por término de diez días.

Por el Grupo Municipal Socialista también toma la palabra el Sr .García Menéndez, el cual, al igual que su compañero ,rechaza la propuesta que se debate, argumentando que no se puede traer un texto al Pleno sin conocer su contenido, por lo que el Sr. Alcalde debería haber enviado a todos una copia para su información. Por otro lado señala que él está para

defender los intereses de Degaña, no los de Leitariegos, y le parece muy bien que los vecinos estén representados en los Órganos de Gestión del Parque, pero los de este Concejo.

Por su parte la Concejal de Izquierda Unida, Sra, Rodríguez Sal expone que necesita más información sobre el texto que se debate para adoptar una decisión al respecto, y a tal efecto solicita una copia del mismo para su estudio, lo que es aceptado por la Presidencia. También interesa saber como se va a arbitrar el nombramiento de los dos representantes correspondientes a este Concejo

Finalmente, el Sr. Alcalde hace uso de la palabra insistiendo en su planteamiento inicial, recordando que el Parque abarca los tres Concejos (Cangas del Narcea, Ibias y Degaña) y que seria bueno actuar todos en conjunto. Por último informa que se publicarán Bandos para cubrir los dos representantes de este Concejo en la Junta Rectora del Parque, para que, de manera voluntaria, los interesados de todo el municipio, se inscriban en este Ayuntamiento.

Concluido el Debate, se somete a aprobación la propuesta, siendo aprobada por mayoría, con el voto a favor del los Sres. Fernández Menéndez y Gonzalez Gonzalez, del Grupo Municipal Popular; ningún voto en contra, y la abstención de la Concejal de Izquierda Unida, Sra. Rodríguez Sal, los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista asistentes a este acto, Sres. Pérez Rodríguez, García Menéndez y García Álvarez, y del Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. Fernández González.

El Sr. García Menéndez, del Grupo Municipal Socialista justifica el sentido de su voto, por desconocer a dicha Asociación, cuales son sus objetivos, quienes la integran y la finalidad que persigue. No rechaza que haya representantes en los Órganos de Gestión del Parque, cuantos más, mejor, pero que sean de este municipio.

PUNTO CUATRO.- CONTRATACION PERSONAL LABORAL TELÉ CENTRO ;

A) PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA EXCEPCIONALIDAD Y NECESIDAD URGENTE DE CONTRATACION.-

Se procede a dar cuenta de la Providencia de la Alcaldía del tenor literal siguiente:

“Visto que, desde la apertura de los Telecentros en este Concejo, se ha venido prestando este Servicio de forma continuada por un profesional contratado inicialmente por el Principado de Asturias y con posterioridad (desde el año dos mil ocho), por esta Entidad.

Habiendo causado baja laboral voluntaria referida persona, el Ayuntamiento se ha visto obligado a suspender temporalmente referido servicio lo que está causando importantes perjuicios a los usuarios del mismo, principalmente escolares y mayores, y en general a toda la población de este Concejo.

Habida cuenta que para la prestación del servicio se cuenta con una subvención de carácter anual por parte de la Administración Autonómica, con la que se sufraga gran parte del coste del mismo.

Dado que el art. 21.dos de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014 establece que *«durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales»*.

Apreciando que la contratación de referido personal es imprescindible para el funcionamiento del referido servicio, siendo por tanto necesidad urgente e inaplazable perteneciente al sector prioritario de este Concejo durante todo el año, corresponde al Pleno de la Corporación la determinación efectiva de esa excepcionalidad y necesidad urgente, por lo que se someterá al mismo propuesta al objeto de adoptar el oportuno acuerdo.”

Visto el Informe emitido por Secretaría–Intervención sobre el particular, obrante en el expediente.

Previa deliberación al respecto, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros acuerda:

Primero.- Considerar la contratación laboral temporal de un técnico administrativo para la atención de los Servicios de Dinamización Tecnológica Local de este Ayuntamiento de Degaña, necesidad urgente e inaplazable perteneciente a sector prioritario del Concejo por constituir éste, un servicio instaurado y de necesario funcionamiento, no siendo

obviamente posible la prestación del mismo sin la contratación laboral propuesta.

Segundo.- Que por la Alcaldía se aprueben las Bases para la contratación laboral temporal proyectada, disponiendo su publicación en el Tablón de Anuncios, Página Web del Ayuntamiento y Servicio Público de Empleo de Cangas de Narcea para general conocimiento, y se lleve a cabo el proceso de selección que corresponda, a los oportunos efectos .

B) MODIFICACION PLANTILLA DE PERSONAL-+.

De orden de la Presidencia, se procede por mi, Secretaria a cuenta de la Plantilla de Personal vigente de este Ayuntamiento y de la necesidad de introducir en la misma las modificaciones pertinentes, tanto en altas como en bajas , habida cuenta la contratación de personal con cargo al Plan Local de Empleo 2014-2015, a la finalización de contratos laborales de carácter temporal, y a la próxima contratación de personal para la atención de los Servicios de Dinamización Tecnológica Local de este Concejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificaciones posteriores, así como en las demás normas concordantes y complementarias que resulten de aplicación, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, y con el quórum de la mayoría absoluta del numero legal de sus miembros acuerda:

Primero.- Incluir en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento los siguientes puestos de trabajo:

B) PERSONAL LABORAL

Se debe de añadir:

Puesto de trabajo	Clasificación laboral	Total retribuciones	Programa	Situación	Numero de puestos
PEON	Nivel X Convenio AEPA (1) 2013-2015	Según Convenio	Plan Local de empleo 2014-2015	Temporal	UNO
MONITOR DEPORTIVO	Nivel IX Convenio AEPA (1) 2013-2015	Según Convenio	Plan Local de empleo 2014-2015	Temporal	UNO
TECNICO ADMINISTRATIVO DE DINAMIZACION TECNOLOGICA LOCAL	Nivel V Convenio Oficinas y Despachos	Según Convenio	Convenio CDTL	Temporal	UNO

(1)CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL CONTRATADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DENTRO DE LA LINEA 1 DE LOS PLANES LOCALES DE EMPLEO Y DE LA LINEA 3 RELATIVA AL APOYO A LA CONTRATACION LABORAL DE LOS JOVENES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE PRACTICAS NO LABORALES CON COMPROMISO DE CONTRATACION INCLUIDOS DENTRO DEL ACUERDO POR EL EMPLEO Y EL PROGRESO DE ASTURIAS (AEPA 2013-2015)

Segundo.- Dar de baja en la plantilla de Personal Laboral temporal de este Ayuntamiento los siguientes puestos de trabajo:

Se debe suprimir:

Puesto de trabajo	Clasificación laboral	Total retribuciones	Programa	Situación	Numero de puestos
PEON	Nivel X Convenio AEPA 2013-2015	Según convenio	PLANES DE EMPLEO 2013-2014	Temporal	CINCO
MONITOR DEPORTIVO	Nivel IX Convenio AEPA 2013-2015	Según convenio	PLANES DE EMPLEO 2013-2014	Temporal	UNO
TECNICO DE DINAMIZACION TECNOLOGICA LOCAL	Nivel III Convenio Oficinas y Despachos	Según Convenio	Convenio CDTL	Indefinido	UNO

Tercero, incluir esta modificación en el Anexo de Personal del Presupuesto de este Ayuntamiento vigente en la fecha actual.

Cuarto Exponer al Público el acuerdo previo anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para presentar reclamaciones.

Quinto.- Se entenderá definitivamente aprobado, si durante citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario se resolverán las mismas en el plazo de un mes. La modificación definitivamente aprobada se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y entrará en vigor a partir de dicha fecha.

Sexto.- Remitir copia de la misma a la Administración del Estado, y en su caso a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto a las once horas y cincuenta y cinco minutos, de lo que yo, secretaria, certifico.